

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00319**

Demandante: **RUBÉN DARIO GONZÁLEZ CASTELLANOS**

Demandado: **YEISON FAIVER CAVIEDES PENAGOS**

Previo a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte demandante precise el nombre de las entidades financieras (bancos y corporaciones) en las que se pretende se lleven a cabo las cautelas.

Para efectos de notificación de este proveído, secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el art. 298 del C.G.P., y remítase al correo electrónico de la parte interesada.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b1231abc8bca1c79260f75de67b4b927db4bf06e72f0bf7a84e4948e11a51f**

Documento generado en 12/08/2022 07:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>